



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **WENDY YULISA RUBI HERNANDEZ**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **COMPAÑÍA MINERA CERROS DEL SUR, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-204-2020** que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 02 de junio, 2021. Téngase por recibido el expediente **No. 321-19-12000-1449** procedente de el Servicio de Administración de Rentas (SAR) contentivo de recurso de apelación contra la resolución **No. SAR-171-19-12000-5687**, interpuesto por la abogada **WENDY YULISA RUBI HERNANDEZ** en su condición de apoderada legal de la **COMPAÑÍA MINERA CERROS DEL SUR, S.A. DE C.V.** con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: **1)** Consta a folio ciento ocho (108) del tomo 1 que en fecha siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se notificó mediante tabla de avisos física y electrónica a la abogada **WENDY YULISA RUBI HERNANDEZ** de la resolución **No. SAR-171-19-12000-5687** de fecha uno (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **2)** Se confirma a folio ciento catorce (114), que el recurso de apelación fue interpuesto en tiempo y forma en fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), es decir dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación conforme a lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016, **EN CONSECUENCIA:** Téngase por admitido el recurso de apelación presentado y para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente se requiere en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación; en el caso de los documentos deberán ser presentados en su original o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en el artículo 185 numeral 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo 31-2020; Decreto Legislativo 33-2020; Decreto Ejecutivo, PCM-021-2020, PCM-022-2020, PCM-045-2020. Pieza SEFIN consta de un (01) folio, expediente SAR consta de un tomo (Oficio SAR-DGCT-SR-003-A-2020). **NOTIFÍQUESE. (FYS) FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO SECRETARIA GENERAL**". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

BRA

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

